

DECRETO 2237 DE 2006

(julio 7)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

Nota 1: Derogado por el Decreto 271 de 2010, artículo 8º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 3083 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para modificar la planta de personal de esa entidad, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que se cuenta con la viabilidad presupuestal ref: 1-2005-056954, 1-2005- 053250 y 1-005-049648 del 5 de octubre de 2005 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, en sesión del día 31 de octubre de 2005, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional una modificación a su planta de personal como consta en el Acta número 07,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, los siguientes cargos:

Nº CARGOS DENOMINACION DEL CARGO CODIGO GRADO

PLANTA GLOBAL

1.000 (mil)	Dragoneante	5260	11
-------------	-------------	------	----

Parágrafo. La planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, de Dragoneantes quedará conformada por ocho mil novecientos cuatro (8.904) cargos.

Artículo 2°. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 301 y 2319 de 1997, 557 y 1588 de 1998, 1595 y 1652 de 1999, 1265 de 2001, 1508 de 2002 y 143 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.